

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

DICTAMEN		EXPEDIENTE
No.		No.
11	2012	2012-2-10-0000409

Montevideo, 31 de mayo de 2012.

VISTO: La consulta realizada por los representantes del AA sobre la comunicación de los datos del padrón eleccionario.

RESULTANDO: I) Que por informe jurídico N° 259 se establece que para la comunicación de los datos solicitados no requieren recabar el consentimiento de los titulares.

CONSIDERANDO: I) Que la URCDP, se ha pronunciado en casos similares, mediante el Dictamen 13/10 de 9 de junio de 2010 y el Dictamen 15/10 de 30 de julio de 2010, de los cuales surge que se podrán comunicar sin consentimiento los datos indicados en el literal C del artículo 9°.

II) Que las bases de datos del Nautilus Yachting Club se encuentran inscriptas ante la URCDP, conforme al Decreto N° 414/2009.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales.**

DICTAMINA:

I. INDICAR QUE PARA COMUNICAR LOS DATOS DEL PADRÓN ELECCIONARIO, ENUMERADOS EN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 9°, NO ES NECESARIO RECABAR EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES.

II. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

r.i.

**Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**